SALLIQUELO, 13 DE JUNIO DE 1.997.-

CONSIDERANDO:

que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad corresponde a este HCD realizar un análisis exhaustivo de la documentación respaldatoria para emitir el dictamen respectivo,

que en ese marco se procedió, en forma de muestreo selectivo, a estudiar el movimiento de determinadas cuentas, comparando las registraciones con la respectiva Orden de Pago y documentación de respaldo. Asimismo se controlaron los expedientes relacionados con las obras públicas en ejecución y ejecutadas en el ejercicio 1.996,

que en base a lo expresado en los apartados precedentes esta Comisión considera debe formular las siguientes observaciones: a) existen partidas que muestran importantes excesos con relación a lo presupuestado oportunamente, diferencias que se producen a pocos meses de la ejecución del presupuesto sin que existan fundamentaciones y/o hechos fortuitos o de fuerza mayor que hayan motivado un gasto imprevisto. En Administración Central horas extras, combustibles y lubricantes y conservaciones y reparaciones, el exceso supera el 100% de lo calculado. Se citan estas cuentas solo a modo de ejemplo, ya que el mismo desvio se observa en varios rubros. Esto se contrapone con lo dispuesto por este HCD al aprobar el presupuesto del a¤o donde expresa " no pueden existir excesos en las partidas sin autorización previa del Concejo Deliberante ". Esta misma observaci¢n consta en las Actas de verificación que realiza periódicamente el Honorable Tribunal de Cuentas. b) esta Comisión no aprueba los gastos que constan en las siguientes ordenes de pago y por los motivos que se exponen: OP 1045 (1/3/96) y 3590 (5/7/96) pago facturas Movicon n° 03-1506294, no consta el sello de pagado en la factura y se reemplaza por interdepósitos bancarios a nombre de un particular; OP 5600 (11/10/96) se efectúa un gasto a criterio de esta Comisión inoportuno ya que a esa fecha la partida mostraba un importante exceso con relación a lo presupuestado; OP 5973 (25/10/96) se imputa a esta partida - Obra Cloacas - la compra de 3000 lts de gas oíl; OP 6145 (12/11/96) se contabiliza un gasto de \$ 2.180 por reparación y adaptación de la caja volcadora del cami¢n M. Benz imputándolo a la cta 751 que corresponde a la construcción de viviendas Solidaridad II, se utiliza un fondo con afectación específica para cubrir un gasto que tiene otra previsión en el presupuesto. Esta mismo modalidad observada en otras obras, hace suponer una utilización incorrecta de los fondos con afectación a obras determinadas.

- c) en la cuenta 755, código de imputación 2.5.2.46, Desmalezamiento Ruta 85, a la fecha de finalización recepción de la obra, queda un saldo de \$ 17.065,37 que fue transferido mediante Decreto 304/96 a las cuentas 445, código 1.3.1. Subsidios entidades del sector público, código 2.5.2.17 Refacción Hospital Municipal. Esta Comisión no tuvo acceso a la documentación que autorizara expresamente la disposición de esos fondos.
- d) en el mes de abril de 1.996 se compran 17.500 lts de gas oil y en el mes de mayo 17.689 lts de gas oil, imputados a la cuenta 676 Combustibles y lubricantes de Servicios Especiales urbanos, monto que se considera desproporcionado con relación a los servicios que presta ese sector,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Recházase en general y en particular la Rendición de Cuentas del Ejercicio 1.996.-----

ARTICULO 2°).- Recházase la Ordenanza Compensatoria de fojas 26/30.-----
ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.----
ORDENANZA N° 870/97.-

ALEJANDRO A. ALBIN - SECRETARIO -



NORMA B. MORINIGO - PREBIDENTE -